

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina  
reunidos en Congreso  
sancionan con fuerza de Ley:**

INSTÁLASE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO AL DR. JULIO CÉSAR STRASSERA POR SU DESTACADA LABOR EN EL JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES DE LA ÚLTIMA DICTADURA Y SU TRAYECTORIA EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Artículo 1°.** – Instálase un monumento conmemorativo y memorial dedicado a reconocer al Dr. Julio César Strassera, por su destacada labor como Fiscal en el Juicio a las Juntas militares de la última dictadura, y su trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**Artículo 2°.** – El monumento a ser instalado conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, se incorpora al régimen dispuesto en la ley 12.665, sus modificatorias y su reglamentación.

**Artículo 3°.** – Incorpórase una placa al monumento conmemorativo y memorial en reconocimiento al Dr. Julio César Strassera la cual deberá contener la siguiente leyenda: *"... Señores jueces: quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: "Nunca más".*

**Artículo 4°.** – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos convendrá y coordinará juntamente con las autoridades de la Fundación "Julio César Strassera" los términos, alcance, ubicación y las acciones tendientes a la creación del monumento conmemorativo y memorial, y las medidas de su mantenimiento, preservación, promoción y divulgación.

**Artículo 5°** - Los gastos que demanden la realización e instalación del monumento conmemorativo y memorial dedicado a reconocer al Dr. Julio César Strassera como la placa que se le deberá colocar conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley, deben ser financiados con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, o la denominación gubernamental que tenga el mismo al momento de sancionarse la presente ley.

**Artículo 6°** - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 12.665, sus modificatorias y su reglamentación.

**Artículo 7°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. –

**AUTOR DEL PROYECTO:** Dip. Sebastián Salvador

**COFIRMANTES:** Mario Negri, Facundo Manes, Alejandro Finocchiaro, Fernando Carbajal, Jorge Rizzotti, Martín Berhongaray, Miguel Nanni, Lisandro Nieri, Ximena García, Juan Martín y Soledad Carrizo

## **Fundamentos**

### **Sra. presidenta:**

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un monumento conmemorativo y memorial al Dr. Julio César Strassera, quien tuvo una labor descollante y destacada en el Juicio a las Juntas militares en su condición de fiscal de la nación ante la Cámara Federal que tuvo a cargo la acusación de los responsables de delitos cometidos durante la última dictadura comprendida entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que tuvo dolorosas consecuencias para nuestro país, no solo alterando su orden institucional y democrático, sino estableciendo prácticas políticas y económicas que afectaron sensiblemente el devenir de su sociedad, provocando un severo e inexorable quiebre entre la finalización de ese gobierno de facto y el proceso democrático que viene dándose y afianzándose en la República Argentina desde el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín, quien asumiera el 10 de diciembre de 1983.

El inicio de la transición democrática fue complejo y requirió de una sólida argumentación jurídica en referencia al tratamiento de la denominada ley de autoamnistía -Ley 22.924- y fue así que como apenas asumiera el nuevo gobierno constitucional, se sancionó la ley 23.040, la cual derogó la ley de autoamnistía por considerarla inconstitucional y declarándola insanablemente nula. Ante la indecible e incuantificable cantidad de delitos cometidos durante la dictadura, el presidente de la Nación el 15 de diciembre de 1983 mediante el Decreto 187/83, decide crear la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, más conocida como CONADEP, a los efectos de que las gravísimas violaciones a los Derechos Humanos cometidas sean investigadas y eventualmente sancionadas por la Justicia argentina.

El informe concluido por la mentada comisión arrojó como resultado miles de casos en donde en manos de las fuerzas militares se cometieron durante el periodo señalado múltiples delitos y vejaciones, que resultaron pilar indispensable para la investigación que encabezó el Dr. Julio César Strassera, el cual hiciera la presentación de 709 casos sobre la base de una doctrina penal de "casos paradigmáticos", dentro de los hechos que la CONADEP había

recopilado, para encarar las audiencias que tuvieron lugar entre el 22 de abril y el 14 de agosto de 1985. En ellas declararon 833 personas. Las atrocidades que revelaron muchos de esos testimonios sacudieron hondamente la conciencia de la opinión pública argentina y mundial. Se pusieron al descubierto metodologías y prácticas perfectamente planificadas y coordinadas desde la cúpula militar. Los centros clandestinos de detención y tortura, las desapariciones sistemáticas, el robo de niños, las complicidades de los distintos estamentos del Estado, todo fue puesto en evidencia.

Entre el 11 y el 18 de septiembre de 1985 el fiscal Julio César Strassera realizó el alegato de la fiscalía, que luego ha sido considerado como una pieza histórica. La fiscalía consideraba que la responsabilidad por cada delito debía ser compartida por los miembros de cada junta a la que se le había probado participación, en la defensa de la doctrina de "autoría mediata a través de los aparatos de poder". Finalmente, el tribunal no aceptó este criterio, sosteniendo que las responsabilidades debían ser asignadas por cada fuerza armada, pero si receptó la fundamentación de sancionar a quienes pese a no haber ejecutado materialmente los delitos, los realizaron mediante sujetos subordinados a su autoridad y que no podían abandonar la orden dispuesta, o en caso de hacerlo, podrían en la esfera de la estructura compuesta ser reemplazos por otros subordinados (fungibilidad del ejecutor, como se lo conoce).

Los principios y valores de Julio César Strassera en la defensa por la verdad y la justicia trascendieron su tarea en el Juicio a las Juntas y fueron reconocidos también con posterioridad, al ser nombrado por el presidente Alfonsín en 1986 como embajador ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, lugar que ocupó habiendo renunciado a su cargo como fiscal, y en el que permaneció en consecuencia a sus principios y convicciones hasta que el presidente Carlos Menem firmara los indultos.

Ante la conflictiva mirada sociopolítica que atraviesa el desempeño del Poder Judicial frente a los requerimientos de justicia planteados individual o colectivamente, como el empeño desmedido de interceder en el libre e independiente ejercicio de sus funciones por parte de funcionarios de otros órganos de poder, crece cada vez más la honesta y destacable labor del Dr. Julio César Strassera en su actividad profesional en el ámbito judicial, representando

el modelo de funcionario judicial que enarbola el sentido de verdad y justicia con independencia de los intereses y posiciones de los otros poderes del Estado, que reconoce en el pleno y acabado cumplimiento de la Constitución el respeto al principio de igualdad ante la ley, y de ese modo, considero apropiado plantear en mero carácter de sugerencia que el monumento propuesto mediante el presente proyecto pueda ser colocado en las inmediaciones del Palacio de Justicia de la Nación, que sintetiza arquitectónicamente la representación institucional de justicia para la totalidad de argentinos.

Sus principios y valores hoy encuentran reconocimiento además del conjunto de la sociedad argentina en la Fundación "Julio César Strassera", inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) y aprobada su constitución mediante Resolución N° 739 del 17 de octubre de 2019, encontrándose presidida por el Dr. Julián Strassera, e integrada por personalidades destacadas como el ya fallecido Leandro Despouy, Daniel Salvador, María Luisa Storani, Doris Bril, Luis Brandoni, Julio Elichiribehety, Eduarda Bergalli, Luis Quevedo, Martín Scotto, entre otros, y teniendo como responsabilidad y legado llevar a cabo la difusión y preservación de la labor y memoria del Dr. Julio César Strassera, al mismo tiempo que la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa. -

**AUTOR DEL PROYECTO:** Dip. Sebastián Salvador

**COFIRMANTES:** Mario Negri, Facundo Manes, Alejandro Finocchiaro, Fernando Carbajal, Jorge Rizzotti, Martín Berhongaray, Miguel Nanni, Lisandro Nieri, Ximena García, Juan Martín y Soledad Carrizo



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 - Las Malvinas son argentinas"*